



MAT.: APRUEBA CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LOS DÍAS DE REALIZACIÓN DE ELECCIONES POPULARES, REGULADAS EN EL MARCO DE LA LEY 18.700 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBIO.

RESOLUCION EXENTA N° 672

CONCEPCIÓN, 5 de mayo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.378, que creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del mismo; en la Resolución N° 7, de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en el D.S. N° 557, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que en conformidad a lo prescrito en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, en armonía con lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 5° y 7° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es obligación primordial de los servidores públicos propender al bien común, establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Constitución Política, debiendo estos cumplir fiel y esmeradamente, dentro de sus competencias, las tareas propias de sus labores, a fin de atender en forma eficiente las necesidades públicas a su cargo

Por su parte, el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, para una oportuna, efectiva y eficiente actuación.

2.- Que en conformidad a lo señalado precedentemente, el pasado 26 de febrero de 2021, entre esta Intendencia Regional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se suscribió un Convenio para la implementación de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares, reguladas en el marco de la Ley 18.700.

3.- Que en conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.880, el pasado 8 de marzo de 2021, la Ministra de transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto Exento N° 885/2021, procedió a aprobar el convenio suscrito, correspondiendo a este Intendente Regional, en consecuencia, la dictación del acto administrativo aprobatorio, para el fiel cumplimiento de éste.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración celebrado el pasado 26 de febrero de 2021, entre la Intendencia Región del Biobío y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la implementación de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares, reguladas en el marco de la ley 18.700, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
PARA LOS DÍAS DE REALIZACIÓN DE ELECCIONES POPULARES, REGULADAS EN EL MARCO DE LA
LEY 18.700.

ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
E
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2021, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministra, doña GLORIA HUTT HESSE, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO representada por su Intendente/a, don PATRICIO KUHN ARTIGUES, ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat, 525, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío, en adelante "la Intendencia", acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. El artículo 5° de la Ley antes referida establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3° literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo 5° de la ley.

A su turno, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otras, la siguiente categorías de subsidios: "v) Otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, entre los que se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente (...)".

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo legal, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", y las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, referido en lo sucesivo como "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

Como corolario de lo anterior, el artículo 1°, literal v, del Reglamento expresa que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los servicios de transporte público que podrán ser objeto de otorgamiento de subsidio, en base a una solicitud de la respectiva Intendencia y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente.

En ese sentido, a través del presente Convenio se regularán, entre otras, las siguientes materias:

- Oportunidad de la determinación de los servicios a subsidiar durante la época de elecciones a realizar durante el 2021.
- La disponibilización de fondos requeridos para la operación de dichos servicios y su transferencia.
- Las rendiciones de cuentas y controles asociados a aquellas

SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO

La implementación de servicios de transporte objeto del presente Convenio, estará regulada por los documentos que se indican a continuación, los que se entenderán formar parte integrante del mismo:

1. El presente Convenio

2. Instructivo para la implementación de servicios, rendición de cuentas, transferencia de fondos y protocolos internos de revisión, en adelante "el Instructivo".

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, la Contraparte Técnica del Ministerio remitirá a la Intendencia el Instructivo antes indicado. Para todos los efectos, este Instructivo se entenderá ser parte integrante del presente Convenio.

3. Listado de Servicios

La Intendencia, previo a cada proceso electoral remitirá un Oficio² señalando los servicios a prestar durante el día en que se desarrolle cada una de las elecciones, dentro de un plazo no menor a 25 días hábiles anteriores a la ejecución de los procesos electorales que corresponda; todo esto, previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda (Seremitt).

En dicho listado se deberá indicar la siguiente información:

- i) ID de Servicio;
- ii) Región;
- iii) Comuna;
- iv) Origen – Destino; y,
- v) Monto.

Lo anterior, con el objeto de que el Ministerio pueda emitir el correspondiente acto administrativo que dispone los fondos para financiar el programa.

TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros en el contexto de las elecciones reguladas en la Ley 18.700 y a desarrollar durante el año 2021; en adelante e indistintamente "el Programa", de manera tal de permitir la optimización de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte público de los habitantes de zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio a que se refiere el mencionado Programa, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, literal v), del Reglamento.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al objeto definido en la cláusula precedente y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, la Intendencia de la Región del Biobío y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convienen lo siguiente:

1. En aras de un procedimiento eficiente, las partes se comprometen a ceñir su actuar y entregar toda la información necesaria para el éxito del presente Convenio.

2. Para estos efectos, y conforme a lo indicado en el numeral tercero de la cláusula segunda este instrumento, la Intendencia deberá previo a cada proceso electoral remitir un Oficio señalando los servicios a prestar durante el día en que se desarrolle cada una de las elecciones, dentro de un plazo no menor a 25 días hábiles anteriores a la ejecución de los procesos electorales que corresponda; todo esto, previo informe favorable de la Seremitt.

3. Una vez recepcionado el Oficio antes indicado, el Ministerio procederá a dictar el/los actos(s) administrativo(s) que disponen las transferencias correspondientes a la Intendencia. El gasto que irroque(n) dicha(s) transferencia(s) se imputará al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 512, del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, correspondiente al año 2021, según disponibilidad presupuestaria.

4. Recepcionados los fondos por la Intendencia, esta deberá proceder a convocar a los respectivos procesos de contratación asociados a la implementación del Programa directamente o por medio de sus Gobernaciones Provinciales, debiendo

ajustarse para ello a lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento, así como la demás normativa aplicable al transporte público de pasajeros.

5. La Intendencia se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Programa, conforme a lo indicado en el Instructivo.

6. La Intendencia deberá otorgar oportuna difusión a la comunidad, Municipalidades y otras entidades interesadas, acerca de las localidades, horarios y recorridos de los servicios de transporte. En relación a este punto, la Intendencia deberá arbitrar las medidas necesarias para la difusión eficiente y oportuna de la información de los servicios disponibles y la forma cómo se podrá acceder a ellos; resguardando la igualdad de acceso a los mismos y evitando cualquier acción u omisión que pudiera revestir un trato o situación arbitrario.

7. En relación a la ejecución de los servicios, la Intendencia deberá implementar los procedimientos de control necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de los servicios contratados.

En este sentido, la supervisión de la debida ejecución del Programa estará a cargo de la Intendencia, la que deberá arbitrar las medidas pertinentes al efecto y dar cuenta al Ministerio. Para ello, la Intendencia deberá remitir, mediante Oficio al Ministerio, un informe denominado "Informe de Operación de Servicios [*4]", que indicará el detalle de los servicios de transporte que operaron durante la referida jornada electoral y aquellos que no lo hicieron. Dicho informe deberá contener como mínimo: el ID de dichos servicios, nombre de los servicios, la región, comuna, localidades en las que se prestaron o se debieron prestar, la identificación de los operadores, Placa Patente Única de los vehículos o matrícula de las embarcaciones utilizadas o que se debieron utilizar, el número de viajes realizados y/o no realizados y los pasajeros transportados. El citado Informe, deberá ser enviado por la Intendencia al Ministerio, dentro del plazo señalado en el Instructivo. Finalmente, la entrega de este Informe no obsta al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas a que se refiere la cláusula quinta siguiente.

8. La Intendencia se obliga a dar estricto cumplimiento al instructivo indicado en el numeral 2 cláusula segunda de este instrumento.

QUINTO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Intendencia deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos que le sean transferidos, conforme a lo previsto en el Instructivo, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. La Intendencia, deberá remitir al Ministerio el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos, el informe de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles, si los hubiere; todo esto conforme a lo establecido en el Instructivo.

SEXTO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Intendencia tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule el Ministerio. Deberá, asimismo, remitir al Ministerio copia de los documentos relativos a la ejecución del Programa.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio que las prestaciones de servicios sólo se ejecutarán durante los días en que se realicen elecciones en el año 2021, el presente convenio se mantendrá vigente hasta la

(*) Indicar nombre del proceso electoral.

aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de la rendición de cuentas efectuadas por la Intendencia respectiva.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas al encargado departamento Administración y finanzas Don Fernando Ariz Carrillo por parte de la Intendencia; y al Jefe de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, por parte del Ministerio. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio suscrito por el correspondiente jefe superior de cada servicio.

NOVENO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 413, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

El nombramiento de don Patricio Kuhn Artigues, como Intendente de la Región del Biobío, consta en el Decreto Supremo N° 557, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: GLORIA HUTT HESSE - MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; FDO: PATRICIO KUHN ARTIGUES - INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Portal de Transparencia Activa de la Intendencia Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VST / GAC / SAC / SES
Distribución:
Encargada de Transparencia
DAF
Oficina de Partes y archivo.